



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y EL SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL (SGN), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO EXPERIMENTAL DE GEOCIENCIAS (CEG) Y APOYO INTERINSTITUCIONAL.

De una parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, Institución del Estado Dominicano creada mediante el Decreto Núm. 820-82 del 10 de febrero y ratificada como universidad estatal mediante promulgación la Ley 236-14 del 16 de julio, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 404-00059-6, ubicada en la avenida universitaria # 100 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, representada por su Rectora **ING. MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 023-0064073-3, domiciliada y residente en la ciudad de en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, de transito en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, entidad que para los fines del presente convenio se denominará (**UTECO**) o por su nombre completo.

De otra parte, **SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL (SGN)**, creado mediante la Ley 50-10, del año 2010, adscrito al Ministerio de Energía y Minas, mediante la ley 100-13, en el Capítulo III, en lo adelante, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430098329, es una institución autónoma del Estado Dominicano, con sede abierta en la Ave. Winston Churchill No. 75, Edificio "J. F. Martínez", 3er. y 4to. Piso, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su director, el Ing. **EDWIN RAFAEL GARCÍA COCCO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0646231-0, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad que para los fines de este documento se denominará como **SGN** o por su nombre Institucional completo.

UTECO y el **SGN**, en lo que sigue de este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, serán identificados individualmente por sus respectivos nombres o como "**PARTE**" y cuando sean designadas de manera conjunta, se denominarán "**LAS PARTES**".

Las partes, reconociendo la importancia de la colaboración interinstitucional cuyos objetivos consistan en sentar las bases de colaboración recíproca para la promoción y realización de estudios, investigaciones, pasantía, encuentros educativos, prácticas y actividades de interés mutuo, en el marco de los programas de las Ingenierías y más específicamente del programa de estudio de Ingeniería en Geología y áreas afines

Que es interés del Estado Dominicano, promover desde el Poder Ejecutivo, el emprendimiento de iniciativas conjuntas en el marco de alianzas estratégicas de cooperación entre las instituciones públicas del Gobierno Central, Autónomas, Descentralizadas, y no Gubernamentales, mediante el establecimiento de Convenios Interinstitucionales que consoliden su fortalecimiento institucional, e impulsen su participación en el proceso de formulación de políticas sectoriales que contribuyan con el desarrollo sostenible de la República Dominicana.



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



PRIMERO: El Servicio Geológico Nacional (SGN) y la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), acuerdan declarar de alto interés la formación de un "Centro Experimental de Geociencias" (CEG), de forma conjunta, el cual estará ubicado dentro de las instalaciones que alojan la Universidad.

SEGUNDO: La cooperación técnica que se establece entre la UTECO y el SGN podrá asumir las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de investigación y de desarrollo.
- b) Intercambio de información, documentos y experiencias.
- c) Vigilancia y monitoreo conjunto de parámetros importantes (agua, aire, movimientos sísmicos, entre otros) en áreas de interés general.
- d) Estudios e investigaciones conjuntas en temas de mutuo interés.
- e) Otorgamiento de facilidades y cursos de entrenamiento y/o capacitaciones, así como, la realización de programas de visitas y pasantías.
- f) Servicios y consultorías a terceros.
- g) Usos de facilidades conjuntas, como Oficina Regional y Litoteca.
- h) El pago conjunto de una instalación para albergar Profesores Extranjeros y Especialistas en Geociencias.

TERCERO: Que es de interés de ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación técnico, investigativo, educativo y logísticos.

CUARTO: Los derechos de propiedad intelectual registrables, derivados de las analíticas y/o investigaciones, serán de mutuo acuerdo y designada a una de las instituciones sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes de la UTECO, utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos de fin de carrera, tesis y publicaciones de artículos científicos.

Párrafo: En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en el CEG, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, este tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

QUINTO: Para la puesta en marcha del Centro Experimental de Geociencias (CEG) un equipo técnico interinstitucional formulará un plan estratégico, de donde se derivarán los planes operativos anuales y el presupuesto.

SEXTO: Mecanismo de financiamiento: Ambas instituciones (UTECO y SGN) en mutuo acuerdo consignarán en su presupuesto anual recursos financieros para el POA, hasta que el centro logre la autosuficiencia.

SÉPTIMO: Las partes convienen compartir todas las áreas del CEG, para la instrucción y enseñanza de los estudiantes de las ingenierías, especialmente de la Carrera de Geología y Ciencias afines.

OCTAVO: Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las actividades de fortalecimiento en las áreas de infraestructura, equipamiento, materiales, reactivos y procesos técnicos para elevar la capacidad tecnológica de la UTECO, en beneficio de los estudiantes y el fortalecimiento Geocientífico del SGN.





NOVENO: Mediante el presente acuerdo ambas instituciones se comprometen a habilitar las siguientes áreas:

- a) Laboratorios Químico
- b) Laboratorio de Agua
- c) Laboratorio de Geotecnia y Mecánica de Rocas
- d) Laboratorio de Petrografía
- e) Unidad de Monitoreo de Sismicidad, seguimiento, control de presas de relaves, así como, el monitoreo de la Cuenca del Río Ozama
- f) Unidad de Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG). (Geomática)

DÉCIMO: Queda formalmente establecido en el presente convenio que el **SGN**, asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Cubrir el salario de los técnicos responsables de cada una de las áreas antes señaladas.
- b) Aportar el material y equipo con que cuente el **SGN** para uso de cada una de las áreas.
- c) Poner en funcionamiento, asumiendo los costos necesarios, todos los equipos de los que dispone la **UTECO** y que por alguna razón no han sido puesto en operación, previo conocimiento de la **UTECO**.
- d) Trasladar toda la información física de su Centro de Documentación a la Biblioteca de la **UTECO**, para el uso abierto y fortalecer el conocimiento Geocientífico.
- e) Dar el mantenimiento necesario que garantice el funcionamiento y la mayor disponibilidad posible de todo el equipo del **CEG**.



DÉCIMO PRIMERO: Queda entendido que la **UTECO**, asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Disponer de los espacios físicos necesarios y adecuados para la instalación del **CEG**, descritos en el Artículo primero, del presente convenio, los cuales previo inventario, se agregarán junto a los equipos del **SGN**, para instalarlos en la **UTECO**, de tal manera que permitan un buen funcionamiento del "Centro Experimental de Geociencias",
- b) Identificar y rotular de manera adecuada y visible las áreas designadas para el **CEG**, donde se lea "**Centro Experimental de Geociencias**" **SGN-UTECO**.
- c) Designar un Coordinador que deberá entregar un inventario de las condiciones de la planta física y del estado de los equipos propiedad de la **UTECO**,
- d) Disponer de la seguridad necesaria en todas las áreas de **CEG**, a fin de garantizar la integridad física de todos los equipos, accesorios, materiales y recursos instalados en el mismo,
- e) Establecer un sistema de videovigilancia en el **CEG** y su periferia,
- f) Ejecutar un plan de mantenimiento de las estructuras físicas y los equipos existentes en el **CEG**,





g) Suministrar los servicios de energía eléctrica, agua, climatización, sistemas audiovisuales y conectividad adecuada, para el acceso al internet de los equipos instalados de los laboratorios, sistemas de monitoreo y de información geográfica (SIG),

h) Habilitar un espacio para colocar bolsos y/o similares que permitan la fácil extracción de materiales y equipos,

i) Proceder junto a los Técnicos del **SGN**, a realizar un levantamiento de las condiciones del área física que alojará el CEG, para corregir cualquier situación que pudiera poner en riesgo la integridad de los equipos instalados (filtraciones, conexiones eléctricas, tuberías de agua, etc.), Luego de esta inspección, se verificarán las reparaciones y/o modificaciones, para determinar las condiciones y el estado físico del área.

j) Designar una área física para instalar una Oficina Regional del Servicio Geológico Nacional.

k) Designar una área física para instalar una litoteca, para uso de **SGN** y para las prácticas de los estudiantes del área Ciencias de la Tierra.



DÉCIMO SEGUNDO: A los fines de seguimiento, monitoreo y evaluación la **UTECO** y el **SGN** celebrarán reuniones semestrales, alternando las sedes, con la finalidad de evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para la ejecución, revisar las áreas prioritarias, así como, evaluar otras formas de cooperación. Así mismo, a petición de una de las partes y de mutuo acuerdo podrán celebrarse reuniones adicionales en función de las necesidades del desarrollo de la cooperación.

DÉCIMO TERCERO: Para los fines operativos, ambas instituciones, la **UTECO** y el **SGN**, dispondrán de una persona que mantenga el contacto, flujo de trabajo e informaciones entre ambas, a fin de garantizar la operatividad y eficiencia del CEG ante el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Cada institución podrá rescindir el presente acuerdo mediante previa notificación por escrito, realizada al menos con seis (6) meses de antelación a su término y sin que la rescisión afecte los programas y proyectos en ejecución, salvo que la **UTECO** y el **SGN** acuerden expresamente lo contrario.

DÉCIMO QUINTO: Para la puesta en marcha de los componentes del presente convenio, se firmarán cartas compromisos con el inventario de equipos y materiales que pone a disposición cada una de las partes. Además, de la participación en los productos y patentes que puedan derivarse de los mismos, por tanto, en caso de que por alguna razón este convenio sea disuelto o rescindido, el Departamento Legal de ambas instituciones definirán los mecanismos para definir el destino de los equipos, accesorios, materiales y resultados obtenidos por el CEG.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO, El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes

DÉCIMO SEPTIMO: ESTIPULACIONES. Ambas partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y. Cualquier controversia se remitirá a un panel de arbitrajes compuesto por un miembro designado por cada una de las dos partes y por uno designado conjuntamente. o se remiten a las disposiciones vigentes en el derecho común de la República Dominicana.



DÉCIMO OCTAVO: DURACIÓN, Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral y permanecerá en vigencia por un período inicial de cinco (5) años el cual se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que algunas de las partes consideren su término, conforme a lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO DE BUENA FE, En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), en Dos (2) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes.

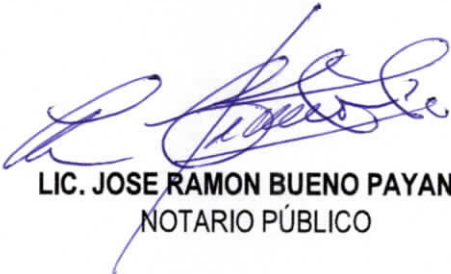

Por la UTECO
Rectora
ING. MARILYN YVONNE DEL C. DÍAZ PÉREZ




Por el SGN
Director Ejecutivo
ING. EDWIN RAFAEL GARCÍA COCCO



Yo **LIC. JOSE RAMON BUENO PAYANO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, No.1784, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente los señores **ING. MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ** y **ING. EDWIN RAFAEL GARCÍA COCCO**, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en sus actos de su vida tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024),


LIC. JOSE RAMON BUENO PAYANO
NOTARIO PÚBLICO

